



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 20 de octubre de 1976

Núm. 126

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR CONCURSO - OPOSICION UNA PLAZA DE ARQUITECTO EN ESTA CORPORACION PROVINCIAL DE PALENCIA

##### 1.—NORMAS GENERALES.

###### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Arquitecto.

###### 1.2. Características de las plazas.

###### a) De orden retributivo.

Los emolumentos a percibir serán los siguientes:

Sueldo, que será el que resulte de multiplicar la base fijada por el Gobierno por el coeficiente 5, con el que está dotado la plaza que se convoca; incentivo, pagas extraordinarias y los trienios que se devenguen a razón del 7 por 100 del sueldo. Con independencia de los anteriores emolumentos, el posible titular podrá disfrutar de los complementos regulados en el artículo 6.º del Decreto 2056/73, de 17 de agosto.

###### b) De orden orgánico:

Se regirá por las normas contenidas en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios, así como por las disposiciones que le sean aplicables, del Decreto-Ley 7/73, de 27 de julio; Decreto 2056/73, de 17 de agosto, sobre acomodación del Régimen y Retribución de los funcionarios de

Administración Local a los del Estado, así como por las contenidas en el Reglamento General para Ingreso en la Función Pública, aprobado por Decreto 1411/68, de 27 de junio y el Decreto 688/75, de 21 de marzo.

c) La plaza será desempeñada con el carácter de dedicación exclusiva, lo que implica la prohibición de realizar cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada, si no es al servicio de la Excm. Diputación de Palencia.

##### 1.3. Sistema selectivo.

1.3.1. La selección de los aspirantes tendrá lugar en Palencia, en el edificio de la Excm. Diputación Provincial y se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición.

1.3.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Exposición oral durante una hora de una Memoria relativa a la Tipología de la Provincia de Palencia y a los criterios que debieran presidir un Plan Director de Urbanismo de la misma.

2.º Exposición por escrito durante cuatro horas de cuatro temas, dos del Grupo I y otros dos del Grupo II, de la cual darán lectura los opositores ante el Tribunal calificador.

3.º Exposición oral de dos temas, uno del Grupo III y otro del Grupo IV.

1.3.3. En la fase de concurso los méritos, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, se calificarán con arreglo al siguiente baremo:

1.º Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, plazas análogas en Corporaciones Locales, en propiedad, 1,25 puntos por año, con un máximo de tres puntos máximos.

2.º Servicios prestados a la Diputación de Palencia, no comprendidos en el número an-

terior, un punto por año, con un límite máximo de tres puntos.

3.º Servicios prestados a la Administración Local, no comprendidos en el número primero y segundo, 0,50 puntos por año, con un máximo de tres puntos.

4.º Servicios prestados a la Administración del Estado u Organismos Autónomos del mismo, 0,25 puntos por año, con un límite máximo de tres puntos.

5.º Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración Local de Estudios Urbanos y otro Diploma equivalente, a juicio del Tribunal, dos puntos.

6.º Expediente académico, a juicio del Tribunal, hasta un punto.

##### 2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

###### 2.1. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en las prácticas de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

f) Estar en posesión del Título de Arquitecto.

g) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 50. El exceso en el límite de edad podrá ser compensado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, si por los mismos se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

h) No haber sido separado mediante ex-

pediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

i) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer; bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días para la presentación de documentos.

j) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado i).

### 3.—SOLICITUDES.

#### 3.1. Formas.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud, debidamente reintegrada.

Los solicitantes deberán manifestar en la instancia si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos señalados en la misma; asimismo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo publicarse completa la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### 3.4. Lugar.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Diputación o bien en el Gobierno Civil u Oficina de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen.

El importe de los derechos de examen será de 1.000 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico o bien mediante ingreso en la Depositaria de Fondos de esta Corporación; en este caso acompañando el resguardo a la solicitud, y si el ingreso es a través de giro, deberá figurar como remitente el propio oposi-

tor, haciendo constar en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición y en la dirección del mismo, "Diputación Provincial, derechos de examen para las pruebas de Arquitecto".

#### 3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

### 4.—ADMISION DE ASPIRANTES.

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia; en esta lista habrán de aparecer los nombres y apellidos de los candidatos.

#### 4.2. Error en la solicitud.

Los errores que de hecho pudieran presentarse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Las reclamaciones contra la lista provisional podrán ponerlas los interesados en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, reclamación que se efectuará a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.—COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

#### 5.1. El Tribunal estará compuesto por:

Presidente titular: El de la Corporación o en quien delegue.

Presidente suplente: Vicepresidente de la Diputación Provincial o en quien delegue.

Vocales titulares: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Jefe del respectivo servicio y/o un funcionario técnico de la Administración Local; un representante del Colegio Profesional o Facultad correspondiente; un representante de la Dirección General de Administración Local.

Vocales suplentes: Los que, en su caso, designe cada Entidad.

Secretario titular: El de la Corporación o en quien delegue.

Secretario suplente: El que, en su caso, designe el Secretario de la Corporación.

### 6.—APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA, CONSTITUCION DEL TRIBUNAL, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir los ejercicios de la oposición, figura como enexo número 1 de esta Convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Orden de actuación de los candidatos.

El orden de actuación de los candidatos se efectuará mediante sorteo público.

#### 6.4. Constitución del Tribunal.

Por el Pleno de la Diputación, de acuerdo con las propuestas realizadas por las distintas representaciones de los Vocales, designará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los candidatos.

#### 6.5. Lista definitiva.

El Pleno de la Diputación aprobará asimismo la lista definitiva de candidatos, teniendo en cuenta las reclamaciones que a la lista provisional se hayan presentado, aceptando o rechazando las mismas en el correspondiente acuerdo, que será motivado.

#### 6.6. Anuncio en el "Boletín".

Además de en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado": La lista definitiva de candidatos, la constitución del Tribunal y el resultado del sorteo público y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas, este último anuncio se efectuará, al menos, quince días antes del comienzo de la primera prueba selectiva.

No será obligatoria la publicación de anuncios de selección de los restantes ejercicios en el "Boletín Oficial del Estado y de la provincia".

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase enexactitud en la declaración que formule.

#### 6.8.—Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Presidente cuando ocurra la circunstancia prevista en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6.9. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6.10. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

## 7.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Cada uno de los tres ejercicios de oposición será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar un mínimo de cinco puntos.

7.2. *Calificación final.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones de la fase de oposición, determinada por la suma de la puntuación de cada ejercicio de la misma, dividido por el número de ejercicios más la puntuación resultante de la fase de concurso.

## 8.—LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Ilmo. Sr. Presidente, con propuesta de nombramiento a su favor como funcionario.

8.3. *Propuesta complementaria.*

Juntamente con la relación de aprobados con plaza, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de actuación, todos los opositores que hubieran superado las pruebas, excediendo el número de plazas convocadas.

## 9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Policía o Guardia Civil, o Alcalde del Municipio.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilitara para el ejercicio de función pública. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado

deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título exigido para las pruebas selectivas, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

g) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

h) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo de presentación de documentos.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepción.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo citado y salvo las causas de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Sección de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quien en consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

## 10.—NOMBRAMIENTO.

10.1. *Nombramiento.*

Aprobada por el Pleno de la Diputación la propuesta formulada por el Tribunal calificador al Presidente y finalizado el plazo de presentación de documentos, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios a los interesados y se comunicará a éstos.

## 11.—TOMA DE POSESION.

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración

Local, correspondiendo al Secretario de la Corporación dar posesión a todos los funcionarios.

11.2. *Fórmula de juramento.*

De conformidad con la Ley 6/1961, de 19 de abril, todos los funcionarios, en cualquiera de su grado o esfera y previamente a la toma de posesión, formularán el juramento de rigor, según la fórmula establecida en el Decreto 2184/63, de 10 de agosto.

11.3. *Ampliación.*

La Diputación podrá prorrogar el plazo posesorio en un período no superior a la mitad del normal.

## 12.—NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 8 de mayo de 1976.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

## ANEXO NUMERO 1

## PROGRAMA PARA ARQUITECTO SUPERIOR

## GRUPO I

*Derecho Administrativo*

1.—La organización de la Administración Pública. — Responsabilidad y Autoridad. — Jerarquía. — La competencia. — La Administración Central y Territorial. — Centralización, descentralización y autonomía.

2.—Leyes Fundamentales: Enumeración y principios básicos que contienen. — Examen especial de la Ley Orgánica del Estado y referencia a las Leyes dictadas en su desarrollo.

3.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas. — Sucesión. — El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. — La Presidencia del Gobierno.

4.—Los Ministerios. — Los Ministros. — Los Subsecretarios. — Los Directores Generales. — Los Subdirectores Generales. — Organización ministerial actual.

5.—Los Delegados del Poder Central. — Gobernadores Civiles. — Otros Delegados gubernativos. — Delegados de los Ministerios.

6.—La Administración Provincial. — Diputaciones Provinciales: Organización y funciones. — La Administración Municipal.—Ayuntamientos: Organización y funciones.

7.—La Administración Pública. — La Ciencia de la Administración. — Fuentes de Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos. — Jerarquía de las disposiciones.

8.—Los contratos administrativos. — Ley y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. — Contratos de obras. — Formas de adjudicación, responsabilidades.

9.—Actos Administrativos. — Concepto, clases, requisitos y efectos.

10.—La expropiación forzosa. — Fundamento. — Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa: requisitos, necesidad de ocupación, procedimiento en los casos que dé lugar al traslado de poblaciones y por causa de obras públicas; ocupaciones temporales y otros daños. — Responsabilidades de la Administración.

11.—El procedimiento administrativo. — Principios que inspiran la Ley de 17 de julio de 1958. — Actuación administrativa; iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. — Recursos. — Procedimientos especiales.

12.—Funcionarios públicos: Concepto y clases. — Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. — Situaciones. — Derechos y deberes.

13.—Responsabilidad de los funcionarios: Civil, administrativa y penal. — Objetiva y subjetiva.

14.—El gasto público. — Desarrollo, límites y control. — La eficacia del gasto público. — El sector público en la economía española.

15.—El Presupuesto: Su justificación y concepto. — El ciclo presupuestario. — Estructura presupuestaria. — El concepto de presupuesto y su ciclo en España. Los principios políticos presupuestarios.

16.—Ordenación de gastos y pagos. — Contratación del crédito. — Autorización del gasto. — Fiscalización del gasto. — Certificaciones de obras y actas de recepción.

17.—Ingresos públicos: Concepto y clasificación. — Empresa y precios públicos. — El impuesto: Concepto. — Tasas, exacciones parafiscales y contribuciones especiales: Concepto y evolución.

18.—La financiación de las obras públicas: Los recursos presupuestarios generales. — Las Cajas especiales y los recursos autónomos. — Las contribuciones especiales. — La financiación mediante Deuda. — Los créditos exteriores. — La financiación privada. — La financiación mixta.

19.—La organización funcional administrativa. — Principios de organización y métodos. — Organigramas funcionales. — Características del trabajo administrativo. — Las relaciones públicas y humanas.

## GRUPO II

### Urbanismo

1.—El urbanismo: Su evolución y significado. — El sentido pluridisciplinar del urbanismo. — Antecedentes de la legislación urbanística anterior a la Ley del Suelo. — El derecho urbanístico y sus relaciones con otras ramas jurídicas especialmente con el Derecho Local. — Principales normas urbanísticas vigentes.

2.—Planeamiento urbanístico. — Concepto y naturaleza del Plan de Ordenación. Clases y contenido de los Planes. — El princi-

pio de jerarquía de los Planes. — Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.

3.—Los planes parciales. — Previsiones y contenido. — Clases de planes parciales. — Su tramitación. — La iniciativa particular en la redacción del planeamiento. — Los proyectos de urbanización: Concepto, contenido y tramitación.

4.—Actos preparatorios de planeamiento. — Competencias y plazos para redacción del planeamiento. — El procedimiento de aprobación de los planes y proyectos: Competencias para la aprobación.

5.—Efectos de los Planes. — Vigencia y revisión de los Planes. — Modificaciones del planeamiento: Especial referencia de la Ley 158/1963, de 2 de diciembre. — Legitimación de expropiaciones.

6.—Régimen del Suelo. — Calificación del Suelo. — Efectos de la calificación. — Los patrimonios municipales del Suelo.

7.—Los criterios de valoración urbanística. — Diferencias con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa. — Ambito de aplicación. — El valor inicial y el valor comercial. Concepto, supuestos de aplicación y procedimiento para su fijación.

8.—El valor urbanístico y el valor expectante. — Concepto, supuestos de aplicación y procedimiento para su fijación. — Anexo de coeficientes de 24 de agosto de 1956. — Los índices municipales de valoración del suelo. — Los cuadros de precios máximos y mínimos.

9.—Parcelación y reparcelación urbanística. — Procedimiento, requisitos y efectos de ambas.

10.—Ejecución de planeamiento. — Actuación por polígonos y orden de ejecución. — Los sistemas de actuación. — El sistema de cesión de viales.

11.—El sistema de compensación. — El sistema de cooperación.

12.—El procedimiento especial de expropiación por razón de urbanismo. — Normas que lo regulan. — Naturaleza y régimen jurídico del sistema de expropiación total de los terrenos. — La expropiación por razón de urbanismo de carácter subsidiario y sancionador: Supuestos previstos en la Ley del Suelo.

13.—La delimitación de polígonos de expropiación. — Contenido del proyecto, tramitación y efectos. — Las delimitaciones de la Ley de 21 de julio de 1962. — Criterios jurisprudenciales sobre delimitación de polígonos de expropiación.

14.—Procedimiento para la fijación del justiprecio. Sistema contradictorio y tasación conjuntal. — El proyecto de valoración: Contenido y tramitación. — La ocupación y el pago. — Especialidades. — La ocupación de urgencia. — La reversión.

15.—Requisitos de las actas de expropiaciones urbanísticas. — Orden Ministerial de 9 de marzo de 1964. Liberación de expropiaciones en los expedientes promovidos por ra-

zones urbanísticas: Decreto 458/1972, de 24 de febrero.

16.—La gestión del urbanismo. — Formas de gestión: generales y especiales. — La edificación forzosa y el Registro municipal de Solares: Concepto, contenido, procedimiento y efectos.

17.—Gestión económica. — El Presupuesto especial de urbanismo y sus exacciones. — Beneficios fiscales de las nuevas urbanizaciones. — El Decreto de 30 de junio de 1966.

18.—El procedimiento Administrativo especial urbanístico. — Acciones y recursos. — Responsabilidades y sanciones. — Las infracciones urbanísticas. — El Decreto 1753/1964, de 11 de junio, sobre construcciones clandestinas.

19.—Las grandes actuaciones. — El Decreto-Ley de 27 de junio de 1970. — Criterios e innovaciones legales. — El procedimiento y sus fases. — Normas de ejecución.

20.—El proceso de urbanización de la sociedad. — Significados del concepto de urbanización. — Leyes del proceso de urbanización. — Grados y dimensiones de la urbanización en el mundo. — Los procesos de poblamiento. — Ambitos y territorios de los movimientos de población. — Motivos, formas y medios de la migración metropolitana. — Tipología de las migraciones urbanas. — Migración selectiva.

21.—El crecimiento de la población. — La distribución de la población. — El Censo. — Medida y pauta del crecimiento. — La variación de las tasas de mortalidad y natalidad. — Migración y crecimiento. — Volumen. — Pronóstico. — Composición de la población. — La pirámide. — Composición, aumento natural, migración y procesos de asentamiento. — La composición en las ciudades. — La composición como factor limitante.

22.—Teorías sociológicas urbanas. — Teorías historicistas: Max Weber, Werner Sombart. — Teorías analíticas: La ecología. — La ecología humana: Park y Burgess. — La ecología crítica: Hawwley. — La teoría estructural-funcional. — Talcott/Parsons y R. K. Merton. — La estructura de la comunidad local. — Sistema, estructura y función. — Sohmidt-Relenberg.

23.—Teorías específicas de la gran ciudad. — Louis Wirth y Hans Paul Bahrdt. La crítica metropolitana: Chombart de Lauwe.

24.—Sociología de la comunidad local (I). — Discusión del concepto de Comunidad y de su aplicación al estudio de procesos de urbanización. Las investigaciones de comunidades locales. — Los estudios de comunidades locales en Europa. — Sociología de la Comunidad local (II). — Los procesos de urbanización de comunidades rurales. — Clasificaciones tipológicas en función de la forma y grado del proceso de transformación. — Tensiones sociales y estructura de la producción.

25.—Formulaciones sociológicas de la ciudad (I). — El significado del "sector terciario" en urbanismo. La disgregación de la

ciudad: Centro y Región. — Formulación sociológica de la ciudad (II). — Suburbio y Vivienda. — Uso urbanístico y concepto sociológico de "vecindad".

26.—Sociología del planeamiento. — La intervención estatal en las estructuras regionales y urbanas. — El concepto socioeconómico de infraestructura urbana. La planificación de la infraestructura urbana. — Relación entre planificación infraestructural y planificación urbana.

27.—El medio ambiente. — Medio conformante y medio conformado. — Los factores del medio: Clima, condiciones atmosféricas, alimentación. — Factores tectónicos: Espacios abiertos y edificaciones.

28.—Sociología de la vivienda (I). — El movimiento reformista de los años 40. La función social de la vivienda. Efectos psicológicos de la vivienda. Necesidades de vivienda. Deseos del usuario. Satisfacción de la vivienda. Sociología de la Vivienda (II). — El comportamiento en relación con la vivienda. Tipología de vivienda. Espacios exteriores y equipamiento. Las mudanzas intrurbanas. La integración en el barrio.

29.—Sociología metropolitana. — Contacto social y sus zonas en la metrópoli. El comportamiento anónimo. La familia y el círculo de contactos sociales. Contactos primarios y secundarios. La vecindad.

30.—Actividades de ocio y movilidad geográfica. — Desplazamientos de fin de semana. Vacaciones anuales; tendencias y perspectivas. Evolución de las tasas de sanidad. El fraccionamiento de las vacaciones. Período y duración de los desplazamientos. Lugares, regiones y modos de albergue usados. Elecciones y preferencias.

### GRUPO III

#### Temas específicos

1. — Naturaleza de los terrenos. — Pruebas y resistencias de los mismos.

2. — Cimientos y fundaciones, distintos tipos.

3.—Pilotes, teoría de los sistemas.

4.—Granulometría, dosificación de morteros y hormigones, enumerar sistemas de dosificación.

5.—Cementos. Definiciones y clasificaciones.

6.—Aridos.

7.—El agua en la edificación, en el hormigón.

8.—Hormigones y sus resistencias a tracción, compresión y docilidad.

9.—Armaduras-doblados.

10.—Puesta en obra del hormigón.

11.—Hormigonado en distinta temperatura.

12.—Curado y desencofrado.

13.—Retracción.

14.—Definiciones de:

Momento tope.

Flexión pura.

Flexión compuesta.

Compresión compuesta.

Flexión esviada.

Flexión esviada compuesta.

15.—Definiciones de:

Compresión simple.

Sección útil.

Sección eficaz.

Fibra neutra.

Momento crítico.

16.—Flexión simple y sección ideal.

17.—Compresión simple.

18.—Flexión compuesta.

19.—Compresión compuesta.

20.—Método simplificado del momento tope.

21.—Anclaje de las armaduras.

22.—Empalmes de armaduras.

23.—Adherencia de las armaduras.

24.—Zapatatas, distintos tipos y esquema de cálculos.

25.—Ensayos del hormigón, controles.

26.—Ensayos de acceso, controles.

27.—Control de ejecución.

28.—Exposición general y crítica de los NTE.

29.—Instalación de electricidad, NTE, exposición y crítica.

30.—Cálculos de secciones en electricidad, ejemplo práctico.

31.—Instalación de fontanería NTE y calefacción, exposición y crítica.

32.—Estructuras metálicas, diseño y cálculo.

33.—Tipo de soldadura.

34.—Grietas más usuales de los edificios. Causas.

35.—Protección térmica y acústica en los edificios.

### GRUPO IV

#### Arquitectura de Servicios

1.—Casas Consistoriales.

2.—Construcción y conservación de ambiente rural.

3.—Cascos antiguos, típicos con carácter y conjunto histórico-artísticos.

4.—Patrimonio Arquitectónico y Artístico. Museos.

5.—Establecimientos asistenciales.

6.—Hospital General.

7.—Clínica Maternal.

8.—Zonas quirúrgicas.

9.—Zona de Laboratorios y diagnóstico.

10.—Clínica Psiquiátrica y Sanatorio Psiquiátrico.

11.—Guarderías infantiles y Jardines Maternales.

12.—Colegios Generales de Enseñanza General Básica e Institutos.

13.—Colegios y Escuelas Universitarias.

14.—Centros Sanitarios Rurales.

15.—El Ferrocarril.

16.—Las Carreteras.

17.—Parques móviles.

18.—Electrificación y teléfonos.

19.—Parques y Cuevas Naturales.

20.—Estaciones de invierno.

21.—Polideportivos e instalaciones deportivas.

22.—Mercados y mataderos rurales.

23.—Templos, Centros Sociales y Culturales y Cementerios.

24.—Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2598

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.H NIE-1.066

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, C/. 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea a 13,2 KV., en el término municipal de Cordovilla la Real y Valbuena de Pisuerga, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV de 5.454,— metros de longitud, para mejora del suministro de energía en las zonas de Cordovilla la Real y Valbuena de Pisuerga, en los mismos términos municipales, conductor de aluminio acero de 116,2 milímetros cuadrados; apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los traba-

jos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 13 de septiembre de 1976.—El Delegado Provincial (ilegible).

2505

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: NIE - 1.067

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, C/. 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea a 13,8 KV. y centro de transformación en el término municipal de Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una derivación aérea de la línea a 13,8 KV., para ampliación del suministro a Palencia, capital; conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie denominado "Besugeros", de 25 KVA., en las cercanías del Km. 1,500 de la carretera de Palencia a Magaz de Pisuerga.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 13 de septiembre de 1976.—El Delegado Provincial (ilegible).

2505

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: NIE - 1.068

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, C/. 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Villahán de Palenzuela y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,8 KV., de 424 metros de longitud, en el término municipal de Villahán de Palenzuela, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado, crucetas de bóveda y metálicas planas, aisladores de vidrio y centro de transformación de tipo intemperie de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 13 de septiembre de 1976.—El Delegado Provincial (ilegible).

2505

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad NIE - 1.053

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la línea y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, número 6-1.º, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIAR a Iberduero, S. A., la instalación de una línea aérea a 13,2 KV., de 435 metros de longitud, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas, aisladores de cadena de vidrio, capacidad de transporte de 1.000 KVA., centro de transformación de intemperie de 100 KVA., relación 13200/230-133 voltios, para normalización de la tensión y mejora del su-

ministro de energía eléctrica a Congosto de Valdavia.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vds.

Palencia 17 de septiembre de 1976.—El Delegado Provincial (ilegible).

2529

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

**NOMBRE DEL PETICIONARIO.** — Don José Manuel Araus Alvarez. Avenida Víctor Gallego, 11, Zamora.

**CLASE DE APROVECHAMIENTO.** — Astacifactoría.

**CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.** — 6 l/seg.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.** — Río Arlanza.

**TERMINOS MUNICIPALES EN QUE RADICARAN LAS OBRAS.** — Villahoz (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 4 de octubre de 1976. — El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurlio Vila Valero.

2692

## Administración Municipal

### CISNEROS

#### EDICTO

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, expediente de modificación de crédito número 1, del presupuesto ordinario de 1976, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cisneros 15 de octubre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2758

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado llevar a efecto la venta mediante subasta, de una finca urbana de su propiedad, sita en este Municipio y que figura en el Inventario de Bienes clasificada como de propios, cuya descripción es la siguiente.

Un edificio sito en la calle de Los Solaces, propiedad de este Ayuntamiento, que anteriormente fue destinado a Escuelas Nacionales de niños y niñas.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones.

Cordovilla la Real 15 de octubre de 1976.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

2763

### LA SERNA

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la

Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Serna 9 de octubre de 1976.—El Alcalde, Aurelio Herrero.

2755

### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

Esta Corporación tiene acordado celebrar subasta pública para la contratación de trabajos a realizar en fincas de la propiedad de este Ayuntamiento, a cuyo efecto en la Secretaría del mismo se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Osorno la Mayor 15 de octubre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2757

### POBLACION DE CAMPOS

#### EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Fortunato Arconada Huerta y don Luis Marcial Martínez, adjudicatarios de la subasta arriendo de las fincas rústicas cedidas por Concentración Parcelaria y propiedad de este Municipio, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones sobre dichas devoluciones en el plazo de quince días.

Población de Campos 11 de octubre de 1976.—El Alcalde, M. Ramos.

2743

### SALDAÑA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1976, adoptó, con el "quórum" de votación exigido por el artículo 303 y 780.2 de la vigente Ley de Régimen Local, el acuerdo de aceptar un préstamo o anticipo reintegrable, sin interés, de la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

Cuantía del préstamo: 800.000 pesetas.

No devenga intereses ni comisiones.

Destino: Para atender al pago de parte de la aportación municipal para la obra de "construcción de una Casa Consistorial en Saldaña".

Plazo de amortización: Se reintegrará por semestres vencidos, por quintas partes, bajo las condiciones del Reglamento de la Caja, a partir del ejercicio de 1977, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de proceder a su reintegro anticipado, cuando lo considere oportuno. El pago de cada plazo será hecho efectivo en el primer mes de cada semestre.

Garantías: Se afectan en garantía de la devolución del anticipo los ingresos procedentes del recargo municipal del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota fija del Tesoro de la Contribución T. Rústica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 780 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Saldaña 15 de octubre de 1976.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

2762

## SALDAÑA

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para ejecución de las obras de "construcción de una Casa Consistorial en Saldaña", según proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Luis Gutiérrez Gallego, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Saldaña 15 de octubre de 1976.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

2761

## VALDEOLMILLOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdeolmillos 15 de octubre de 1976.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2765

## VERTAVILLO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días há-

biles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Arbitrios sobre carruajes de lujo y velocípedos.

Tasas sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arastre por vías públicas.

Sobre tenencia de perros.

Sobre puertas y ventanas que abren a la vía pública.

Aprovechamiento de pastos del monte.

Idem de parcelas de labor y siembra.

Vertavillo 14 de octubre de 1976.— El Alcalde, Julio Calvo de la Fuente.

2766

## VILLAHERREROS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaherreros 11 de octubre de 1976.— El Alcalde, Marino Delgado.

2772

## VILLAMEDIANA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamediana 15 de octubre de 1976.— El Alcalde (ilegible).

2759

## VILLARRABE

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de suplemento, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarrabé 8 de octubre de 1976.—El Alcalde, Félix Ríos.

2756

## VILLARRAMIEL

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarramiel 16 de octubre de 1976.— El Alcalde (ilegible).

2767

## VILLARRAMIEL

## EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarramiel 16 de octubre de 1976.— El Alcalde (ilegible).

2767